

## BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., Marzo 22 de 2013

No. 021

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7. y siguientes del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, se publica la modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

BN	ASUNTO	Páginas
021	<b>PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA DE NEGOCIACIÓN EN BLOQUE, EXCLUSIVA DE LA SESIÓN DE NEGOCIACIÓN MIXTA (ARTÍCULOS 1.1.1., 3.1.1. y 3.6.1. DE LA CIRCULAR).</b>	3

**ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA DE NEGOCIACIÓN EN BLOQUE, EXCLUSIVA DE LA SESIÓN DE NEGOCIACIÓN MIXTA (ARTÍCULOS 1.1.1., 3.1.1. y 3.6.1. DE LA CIRCULAR).**

A continuación se publica la modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, mencionada en el asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.7. y 1.3.11. Del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (la circular única de Derivex), considerando:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.3.7. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (el Reglamento), corresponde a la Junta Directiva aprobar las modificaciones de la Circular Única de Derivex;
2. Que la Junta Directiva de Derivex, en sesión del 14 de marzo de 2013, conforme consta en el Acta No 033, aprobó la modificación señalada en la referencia del presente Boletín, el cual tiene como objetivo definir la estrategia de negociación en bloque, a través de la cual se podrán negociar Contratos que corresponden a un mismo Instrumento pero de al menos dos vencimientos diferentes, haciendo una diferenciación en relación con la estrategia del Time Spread. Igualmente se establece la relación del precio de la operación celebrada mediante una estrategia de negociación en bloque, frente a los vencimientos individuales que la componen.
3. Por lo anterior, se procede a publicar la modificación de la Circular Única de Derivex en relación con la estrategia de negociación en bloque, exclusiva de la Sesión de Negociación Mixta (artículos 1.1.1., 3.1.1. y 3.6.1. de la Circular), en los siguientes términos:

**Artículo Primero.-** Modifíquese los artículos 1.1.1., 3.1.1. y 3.6.1. de la Circular, la cual quedará así:

**Artículo 1.1.1. Definiciones.**

*Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en el Capítulo XVIII de la Circular Externa 100, serán aplicables las definiciones aquí previstas, salvo que del contexto se infiera otra cosa:*

(...)

**Negociación en Bloque:** *Estrategia exclusiva de la Sesión de Negociación Mixta que consiste en la negociación simultánea de Contratos que corresponden a un mismo Instrumento pero de al menos dos vencimientos diferentes, en la que se realiza una operación de compra o de venta por la totalidad de los vencimientos que componen el bloque.*

(...)

**Time Spread:** Estrategia que resulta de la negociación simultánea de Contratos que corresponden a un mismo Instrumento pero con vencimientos diferentes, en la que se efectúa una operación de compra en uno de los vencimientos, vinculada necesariamente a una operación de venta en el otro vencimiento.

**Artículo 3.1.1. Sesiones de Mercado aplicables.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2. del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos se procede a establecer las Sesiones de Mercado aplicables, según el tipo de Contrato de Derivados:

(...)

**3. Sesión de Negociación Mixta:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.2 del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, esta Sesión de mercado combina infraestructura electrónica y de voz que permite a los miembros de Derivex celebrar operaciones sobre contratos de derivados de Commodities Energéticos.

*Parágrafo primero:* Las operaciones celebradas en la Sesión de Negociación Mixta son el resultado de la Aceptación de las Posturas realizadas en la Sesión de Negociación Mixta y no de las Ofertas recibidas a través de la Sesión de Negociación Electrónica.

*Parágrafo segundo:* Las operaciones que se cierran en la Sesión de Negociación Mixta son de mercado y por lo tanto marcan precio como cualquier operación celebrada en la Sesión de Negociación Electrónica. Sin embargo, cuando se trate de operaciones celebradas mediante una estrategia de Negociación en Bloque, el precio de dicha operación no afectará los vencimientos individuales que la componen.

**“CAPÍTULO VI”  
DE LA SESIÓN DE NEGOCIACIÓN MIXTA**

**Artículo 3.6.1 Condiciones generales de la Sesión de Negociación Mixta.**

Mediante la Sesión de Negociación Mixta, Derivex transmite a todos los Miembros, telefónicamente y a viva voz, en igualdad de condiciones, las Posturas, Agresiones, Aceptaciones, modificaciones o retiro de las mismas, que formulan los distintos Miembros telefónicamente. En el caso de dos o más Posturas o Agresiones recibidas simultáneamente, el Sistema cuenta con grabaciones que permiten identificar el orden de recepción de las mismas.

(...)

**4.** Toda Operación celebrada a través de la Sesión de Negociación Mixta actualiza las estadísticas de precios de Mercado. Sin embargo, cuando se trate de operaciones celebradas mediante una Estrategia de Negociación en Bloque, el precio de dicha operación no afectará los vencimientos individuales que la componen.

**Artículo Segundo.-Vigencia.** La presente modificación a la Circular Única de Derivex rige a partir del día veintidós (22) de Marzo de 2013.

Cordialmente,

**(Original Firmado)  
Rodrigo Castellanos Flórez  
Representante Legal**